

Constancia: A Despacho, memorial del apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

La Tebaida, Quindío, marzo 11 de 2024.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Termina por pago total
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: SERVITEC-LIFT S.A.S.
Demandado: KENALIA ZONA FRANCA S.A.S.
Radicación: 634014089002-2024-00008-00

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, así como la cancelación de las medidas cautelares, que mediante escrito que antecede, aproxima la apoderada de la parte demandante.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinada la petición, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene del apoderado especial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, el escrito es auténtico, fue allegado a través de correo electrónico, y acredita el pago total de la obligación ejecutada más las costas. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso.

Se ordenará la cancelación de las medidas cautelares decretadas, así como el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación y las costas, según solicitó la parte demandante.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas. Ofíciase.
3. **ARCHIVAR**, el expediente surtidos los trámites aquí ordenados, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 DE MARZO DE 2024

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b893305c1e3bb14a7c4bf4c9ced7a939f6a8623e398a2e246f2b7583593c5e**

Documento generado en 11/03/2024 09:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>